

AUDITORIA INTERNA

Al contestar refiérase
al oficio N°MIVAH-AI-129-2014

San José, 06 de noviembre de 2014.

Señor
Rosendo Pujol M.
Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos

Klayam
06 NOV 2014
DESP. MINISTERIAL

Asunto: Resultados del Estudio de Caja y Bancos: FO-CUM-003-2014.

Estimado señor:

La Unidad de Auditoría Interna en cumplimiento con lo programado en el Plan Anual de Labores para el periodo 2014, lleva a cabo el estudio sobre "Caja y Bancos".

Como objetivo general se estableció el **"Verificar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos para lograr la integridad, el cumplimiento de la normativa y transparencia en la operación del Fondo Fijo – Caja Chica"**

El estudio abarcó el período 2014 principalmente de julio a setiembre 2014. Procediéndose con la revisión del control interno en especial el Reglamento General de Fondo de Cajas Chicas Decreto Ejecutivo-32874-H del 31 de enero de 2006 y el Manual de Operación de Caja Chica Institucional.

En fecha 23 de setiembre de 2014 se practicó el arqueo al fondo de efectivo, se comprobó que la sumatoria del efectivo y documentos de respaldo son equivalentes al monto establecido y autorizado para dicho fondo. (¢50.000.00). El procedimiento se efectuó en presencia del señor Esteban Campos Ramírez, funcionario del Departamento Financiero, actual encargado del fondo.

Según análisis del adecuado control y registro de las transacciones realizadas mediante la Cuenta Corriente No.119640-1 (Colones) del Banco Nacional de Costa Rica y N°.73911121500021531 (Dólares), N°.73911121500021523 (Colones) de cuenta Caja Única, se realizaron pruebas de:

- Verificación de las conciliaciones bancarias realizadas por los funcionarios del Departamento Financiero de los meses de julio, agosto y setiembre de 2014; bajo el método de saldos ajustados.
- Revisión de los cheques en cartera, el último emitido y el siguiente por emitir.
- Se observaron los cheques anulados durante el periodo 2014, tanto en libro Bancos como en documentos físicos.

De acuerdo con el análisis realizado, a la documentación que da soporte al Fondo de Caja Chica y en general la información revisada, se concluye la existencia de un manejo razonable en cuanto a la integridad, transparencia y buen uso de los fondos que componen la caja chica general.

No obstante nos permitimos señalar algunas debilidades de control interno detectadas durante el proceso, a saber:

- Según oficio DMV-0163-14 de 28 de abril de 2014, último trámite realizado ante el Banco Nacional de Costa Rica solo dos funcionarios están autorizados a firmar en la Cuenta Corriente



AUDITORIA INTERNA

No.119640-1, al usarse firmas mancomunadas¹, bajo una posible eventualidad y ante la ausencia de alguno de los funcionarios autorizados a firmar, el fondo de Caja Chica no cumpliría con su objetivo: procedimiento de excepción, en atención a gastos menores, limitado a casos de verdadera urgencia.

- En la revisión de las conciliaciones bancarias se observó, el cheque No 16806 de fecha 10 de junio de 2010, mismo que ya cumplió su periodo de caducidad.²

A la fecha de este estudio se verificó que en el Módulo de Gestor de Seguimientos de recomendaciones pendientes en relación al tema evaluado no presenta pendientes.

De acuerdo con las comprobaciones y pruebas de campo practicadas a la documentación que da soporte al Fondo de Caja Chica General y Fondo Efectivo y en general la información revisada, se concluye la existencia de un manejo razonable en cuanto a la integridad, transparencia y buen uso de los fondos que componen la caja chica general. Por lo que éste se ajusta a las disposiciones establecidas tanto en el Reglamento General como en el Manual de Operación de Caja Chica en cumplimiento de su principal objetivo ser facilitador de la ejecución presupuestaria en la adquisición de bienes y servicios, procedimiento de excepción, en atención a gastos menores, limitado a casos de verdadera urgencia, necesidad e indispensables, según criterio de la administración.

Para subsanar las debilidades de control detectadas nos permitimos recomendar:

1. Actualizar el registro de firmas de la Cuenta Corriente No.119640-1 del Banco Nacional de Costa Rica, autorizando a los funcionarios según corresponda a la normativa y necesidades institucionales. **A más tardar el 15 de diciembre de 2014.**
2. Realizar el ajuste y registro correspondiente generado por la prescripción del Cheque No 16806 de la Cuenta Corriente No.119640-1 del Banco Nacional de Costa Rica. **A más tardar el 15 de diciembre de 2014.**

Con la mayor estima y consideración,

Original } Adolfo Rojas Carrera
Firmado }

Adolfo Rojas Carrera
Auditor General



C: Sr. Luis A. Román H. Director Administrativo Financiero
Archivo / Expediente del Estudio

¹ Manual de Operación de Caja Chica Institucional, según procedimiento "Tramite de Caja Chica" en el apartado 1.6, Página 25.

² Artículo 72.-Caducidad de las órdenes de pago,"... **Cuando la orden de pago se haya materializado mediante giros o cheques, según el caso, y estos se encuentren en poder de los beneficiarios, se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio en cuanto a la caducidad de cheques.**" Ley 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Gaceta No. 198 de 16 de octubre del 2001.

El plazo de prescripción del cheque es de cuatro años en aplicación de la norma general prevista en el artículo 984 del Código de Comercio. Ley N° 3284, publicada en el Alcance N° 17 a La Gaceta N° 119 de 30 de abril de 1964